

**PARANA, 03 JUN 2020****VISTO:**

La Resolución N° 55/20 ATER de fecha 01 de abril de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma citada, entre otras medidas de alivio para los contribuyentes en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en la Provincia de Entre Ríos por el Decreto N° 361/20 MS, en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, dispuso la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite por el plazo de sesenta (60) días, instruyéndose a los Procuradores Fiscales a tal efecto;

Que tales medidas se fundaban en los efectos colaterales negativos que se derivaban del necesario establecimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU N° 297/20 PEN - prorrogado sucesivamente por DNU N° 325/20 PEN, N° 355/20 PEN, N° 408/20 PEN, N° 459/20 PEN y N° 493/20 PEN -, debido a las limitaciones que el mismo importa;

Que la referida suspensión procesal expiraba el 01 de junio de 2020, no obstante las restricciones señaladas en el Considerando precedente continúan vigentes a la fecha, razón por la cual se entiende pertinente prorrogar la suspensión de los procesos judiciales referidos;

Que la presente se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU N° 297/20 PEN, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10091;

**Por ello;****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase por treinta (30) días, contados a partir del 01 de junio de 2020, la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite.

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase a los Procuradores Fiscales, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, para que procedan a solicitar la suspensión conforme a los establecido en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
  
**Dr. GERMAN GRANE**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
De la Provincia de Entre Ríos